

**RESOLUCIÓN N° 03/2024**

**Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo**

Fernando de la Mora, 04 de marzo del 2024.-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA, PARA LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO”.**

**VISTA:** La necesidad de establecer el documento “Código de Ética” para la implementación de la Modalidad de Educación a Distancia y,

**CONSIDERANDO:** \*Que la Unidad de Planificación y Calidad Educativa ha concluido el documento del trabajo de actualización del documento “Código de Ética” a ser implementados en la Modalidad de Educación a Distancia,  
\*Que, los Decanatos y la Academia Educativa han sido consultados permanentemente. Por tanto y;

En uso de sus atribuciones,

**LA Rectora de la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo**

**R E S U E L V E**

**Artículo 1°.-** Aprobar el documento de “Código de Ética” para la Modalidad de Educación a Distancia, de la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo,

**Artículo 2°.-** Implementar el documento, a regir desde la fecha de la presente Resolución,

**Artículo 3°.-** Informar a los afectados y cumplido archivar.



*Inés López de Sugastti*  
Prof. Dra. Inés López de Sugastti  
Rectora



Complejo  
**Educativo**  
Integral

**CÓDIGO DE ÉTICA  
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**AÑO 2024**



## INDICE

Capítulo 1 .....	3
Disposiciones Generales .....	3
<b>Título I</b> .....	3
<b>Definición y Alcance del Código de Ética</b> .....	3
<b>Título II</b> .....	4
<b>De los Principios Éticos</b> .....	4
Capítulo II .....	4
<b>Actores educativos.</b> .....	4
<b>Título III</b> .....	4
<b>Principios Éticos de los Docentes y Estudiantes</b> .....	4
Capítulo III .....	6
<b>Principios Éticos para los decanos, coordinadores y empleados en general</b> .....	6
<b>Título IV</b> .....	6
<b>Los decanos, coordinadores y empleados en general:</b> .....	6
<b>Título V</b> .....	7
<b>Comportamientos Éticos de los actores educativo. Alumnos - Docentes</b> .....	7
<b>Título IV</b> .....	9
<b>Del Tribunal de Ética Institucional</b> .....	9
Capítulo III .....	10
<b>Del sumario de responsabilidad ética y la prescripción</b> .....	10
Capítulo IV .....	12
<b>De la Resolución Ética</b> .....	12
Capítulo VI .....	13
<b>Disposiciones Finales</b> .....	13



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO.

## CÓDIGO DE ÉTICA

### Capítulo 1

#### Disposiciones Generales

El Código de Ética para la Modalidad a Distancia de la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo, surge de la reflexión y el análisis de los valores que dan sustento a la Institución con miras a su correcta aplicación. El mismo busca ofrecer principios claros para orientar las acciones dentro de la modalidad a distancia, con el objetivo de promover el respeto, la honestidad y la responsabilidad de los estudiantes, docentes y los recursos humanos que forman parte de la Comunidad Educativa y constituyen los principios que guían en la toma de decisiones presente y futura, en los ámbitos estudiantil, profesional y personal.

Es importante destacar que este Código de Ética complementa la normativa vigente y orienta para mantener una relación sistemática y armónica entre los componentes de la comunidad educativa en su conjunto. En consecuencia, todo actor educativo perteneciente a la Modalidad de Educación a Distancia de esta Universidad, deberá conducirse en cumplimiento de los principios y comportamientos éticos.

#### Título I

#### Definición y Alcance del Código de Ética

**Art.1.** El Código de Ética de la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo, es el conjunto de acuerdos, compromisos y lineamientos de conducta que orientan el actuar dentro de las actividades académicas y procesos administrativos Institucionales, en un marco de transparencia como garantía para los mismos y la sociedad a la que sirven.



**Art. 2.** Son destinatarios del Código de Ética, los directivos, funcionarios, docentes y estudiantes de la Universidad, cualquiera sea su grado académico.

**Art. 3.** La finalidad del Código de Ética de la UTCD, es indicar los valores de la función social de la docencia, regular los deberes éticos de los docentes y proteger los valores morales de la comunidad educativa y que afectan a: alumnos, funcionarios, docentes y autoridades académicas; con el propósito de lograr la excelencia en el servicio educativo que presta la Universidad.

## **Título II**

### **De los Principios Éticos**

**Art. 4.** Los principios éticos, son normas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta de los destinatarios entre sí durante el desempeño de sus funciones.

**Art. 5.** En la interpretación de las normas de este Código, se tendrán en cuenta primordialmente, la finalidad de las mismas y la equidad, siempre en relación con los valores exigidos por la naturaleza de la función docente y los bienes que pretende tutelar, en el marco del respeto de los derechos individuales y la vigencia de las garantías constitucionales.

## **Capítulo II**

### **Actores educativos.**

## **Título III**

### **Principios Éticos de los Docentes y Estudiantes**

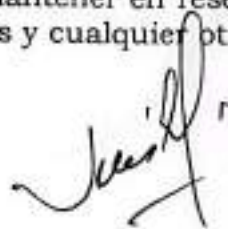
**Art. 6.** Los principios éticos que los estudiantes de la UTCD en la modalidad a distancia deben respetar en sus acciones como tales, son:

#### **Responsabilidad:**

Actuar con compromiso, madurez, responsabilidad y puntualidad en las convocatorias universitarias tales como: De las clases Sincrónicas y Asincrónicas, Talleres o Seminarios y Actividades Extracurriculares y en todos los actos en los que participen de forma académica y social. -

#### **Honestidad:**

Evitar copiar, realizar plagio, apropiarse en forma alguna de cualquier tipo de información, documento o trabajo. Mantener en reserva cualquier dato sobre trabajos de procesos, foros, exámenes y cualquier otra evaluación de carácter confidencial. -



**Respeto:**

Cuidar la integridad y la honra de las personas que conforman la Comunidad Educativa a Distancia, incluyendo docentes - tutores, asistentes técnicos y directivos.

**Participación:**

Cumplir con su participación en las actividades académicas planteadas por la facultad.

**Transparencia:**

El estudiante en la modalidad a distancia debe manejarse con transparencia en las tareas asignadas dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje, en las distintas etapas evaluativas.

**Art.7.** Son principios éticos de los Docentes - Tutores de la UTCD, modalidad a distancia:

**Vocación:**

Sentido de entusiasmo, compromiso, servicio, confianza en el poder de la educación e interés genuino en la formación del estudiante

**Competitividad:**

Utilizar eficientemente las herramientas tanto profesionales como las didácticas en la materia de su especialidad, con el objetivo de mejorar la calidad académica, que signifique un beneficio en la perfectibilidad del ser humano.

**Responsabilidad:**

Cumplir su función en el desempeño y desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, difundiendo sus ideas y conocimientos de forma eficiente y eficaz.

**Eficiencia:**

Tener la disposición de desarrollar la totalidad de los contenidos de los programas establecidos para las asignaturas y cumplir los objetivos establecidos en los mismos, implementando nuevos métodos en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la modalidad a distancia, que ayuden a mejorar el rendimiento académico de los estudiantes.

**Idoneidad:**

Demostrar en todo momento poseer la certeza y confianza que sus conocimientos generales y particulares le permitirán desempeñar eficazmente su labor docente, para garantizar la excelencia académica.



**Equidad:**

El docente deberá reconocer los derechos de cada persona, de acuerdo con su propia condición y circunstancias, debiendo dispensar un trato igualitario a todos los miembros de la comunidad, sin discriminación alguna.

**Libertad:**

El docente deberá ejercer la función docente que le toca cumplir, sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra. Propenderá a brindar educación, estimulando el espíritu creativo, libre expresión y crítica sana de los alumnos, todo dentro de un marco de responsabilidad. Los valores enunciados se concretan en los deberes vinculados a la función docente, consagrados en el Reglamento de Actividades Docentes.

### Capítulo III

## Principios Éticos para los decanos, coordinadores y empleados en general

**Título IV****Los decanos, coordinadores y empleados en general:**

**Art.8.** Son principios rectores de los directores y trabajadores en general:

- a) Honradez e Integridad: Evitar que su conducta este en conflicto de interés con su vida personal y profesional. -
- b) Responsabilidad en el actuar: suministrar información completa, veraz, precisa y oportuna a los organismos de control y a los directivos en fiel cumplimiento del presente el Código de Ética.
- c) Sentido de Justicia: Actuar de acuerdo con las leyes, decretos y regulaciones y respetar el presente Código de Ética.
- d) Solidaridad: Colaborar con quien lo necesite, a través de acciones desinteresadas en beneficio de otros y de objetivos y proyectos de interés común.
- e) Lealtad: Ser consecuentes con la Universidad y colaborar con la Institución y sus autoridades en caso de requerir su intervención para aclarar cualquier investigación y sumario por violación al Código de Ética vigente.
- f) La conciencia y el juicio moral es la capacidad de reflexión en la gestión académica y administrativa para la resolución de problemas.



g) La empatía y la perspectiva social, es la capacidad de entender y compartir el estado emocional de otras personas que constituye un proceso fundamental para establecer interacciones personales positivas.

## **Título V**

### **Comportamientos Éticos de los actores educativos. Alumnos - Docentes**

**Art.9.** Los Docentes Tutores del Campus Virtual deberán configurar la estructura de la Asignatura a desarrollar para que incluya al menos los siguientes puntos:

- Presentación del docente (CV, fotografía, breve comentario sobre la Asignatura y su importancia).
- Objetivos de aprendizaje de la Asignatura.
- El tema o contenido a desarrollarse establecidos en el Programa de Estudios de la Asignatura.
- Módulo de inducción, incluyendo un tutorial sobre la utilización del Campus Virtual y sus beneficios.
- Materiales de la Asignatura (lecturas, artículos, actividades, otros).
- Estrategias metodológicas de desarrollo del contenido.
- Pautas de evaluación.
- Entrega de Trabajos Prácticos, de ser apropiado
- Foro de la Asignatura.
- Foro de noticias para recordar fechas, avisos, mensajes motivacionales antes de los exámenes, y noticias similares.
- Sala de Chat, de ser apropiado, estableciendo un horario determinado para aclarar consultas sobre el desarrollo de los contenidos dentro del Curso.
- Encuesta de opinión sobre el desarrollo de la asignatura mediante la aplicación del Campus Virtual.
- Bibliografía/webgrafía.

**Art. 10.** Son obligaciones generales de los Docentes Tutores del Campus Virtual:

- Desarrollar y/o relacionar todo el material digital que se suba y/o envíe al Campus Virtual según la legislación vigente en los temas de Derechos de Autor, Propiedad Intelectual y Patentes.
- Comunicar a su Director de Carrera/Decano o al Director de





Educación Virtual, cualquier incumplimiento a las normas establecidas en el presente Reglamento durante el uso del Campus Virtual.

- Proponer y desarrollar foros de consulta y debate dentro del Campus Virtual que cumplan las normas contempladas en el presente Reglamento.
- Proponer guías, talleres, evaluaciones y demás actividades en formatos digitales. Se sugiere que todo material digital que sea subido/enviado al Campus Virtual esté en un formato que no permita su modificación luego de su descarga.
- Elaborar copias de seguridad de las guías, talleres, evaluaciones y demás material que se suba y/o envíe al Campus Virtual.

**Art. 11.** Son obligaciones generales de los Alumnos las siguientes:

- Actualizar sus datos personales, como correo electrónico y contraseña de acceso, si los mismos presentan alguna irregularidad dentro del Campus Virtual.
- Utilizar un lenguaje apropiado y respetuoso en el proceso de comunicación de ideas dentro del Campus Virtual.
- Utilizar la ortografía correcta para cada término del vocabulario.
- Comunicar en forma explícita y oportuna al Docente o Administrador del Sitio, todo problema que se presente en cuanto a la realización de actividades o presentación de contenidos dentro del Campus Virtual.

**Art. 12.** Los estudiantes que optan por la modalidad a distancia en la educación superior tienen varias responsabilidades, entre ellas:

- a. En la educación a distancia, el estudiante es el principal responsable de su aprendizaje, por lo que debe ser creativo y responsable en la construcción de su conocimiento.
- b. Participar en las actividades del curso, tanto individuales como colectivas
- c. Entregar las tareas de manera puntual dentro de la plataforma.
- d. Interactuar con el tutor y con los compañeros.
- e. Presentarse a las actividades virtuales a tiempo.
- f. Ser responsable de su propia motivación, organización y gestión del tiempo.
- g. Establecer metas de aprendizaje concretas.
- h. Ser un sujeto activo en su propio aprendizaje.
- i. Adoptar estrategias y estilos de aprendizaje.
- j. Comunicar a la Coordinación cualquier inconveniente académico.



## **Título IV**

### **Del Tribunal de Ética Institucional**

**Art. 13.** El Tribunal de Ética, es el órgano encargado de controlar el fiel cumplimiento de las normas disciplinarias y éticas de la UTCD y de sancionar a los responsables, previa investigación y cumplimiento de las garantías del debido proceso.

**Art. 14.** Los miembros del Tribunal de Ética son elegidos por el Consejo Superior.

La designación del Tribunal de Ética es por dos (2) años, pudiendo ser reelecto por un periodo consecutivo más a solicitud del Consejo. –

**Art. 15.** El Tribunal de Ética estará conformado de la siguiente manera:

- Representante de Decano
- Coordinador de Educación a Distancia
- Representante de Estudiante de la Modalidad a Distancia
- Asesor Jurídico.
- Jefe de Recursos Humanos
- Representante de docentes de la Modalidad a Distancia

**Art. 16.** En caso de incompatibilidad manifiesta por confundirse en una misma persona la calidad de juzgada y juzgadora, el Presidente del Consejo Superior deberá nombrar a una persona que no tenga interés en la controversia.

**Art. 17.** En caso de existir cualquier otro impedimento para cumplir con su responsabilidad, ya sea en uno o más miembros del Tribunal de Honor, el presidente del Consejo Superior designará al reemplazante o los reemplazantes, según sea el caso.

**Art. 18.** Los miembros del Tribunal de Ética son responsables de guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto a los acuerdos y decisiones adoptados en cumplimiento de sus funciones.

**Art. 19.** El Tribunal de Ética es autónomo en el ejercicio de sus funciones y decisiones.

**Art. 20.** El Tribunal de Ética presentará sus informes al Consejo Superior de la Universidad.



## **Art. 21. DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA.**

Corresponde al Tribunal de Ética entender y resolver en los procesos de responsabilidad ética, de conformidad con las normas de este Código.

### **INTEGRACIÓN.**

El Tribunal de Ética estará integrado por:

- a. Un docente que haya ejercido la docencia en la Universidad Técnica Comercialización y Desarrollo, durante diez años, como mínimo.
- b. Un docente que ejerza o haya ejercido la docencia en materias de ética, deontología jurídica o filosofía del derecho, como profesor, durante dos años, como mínimo.
- c. Un representante docente de la Universidad técnica de Comercialización y Desarrollo, elegido por sus pares.

### **DESIGNACIÓN.**

Los miembros del Tribunal de Ética, Incisos a) y b) serán designados por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de las Facultades.

### **REMOCIÓN.**

Los miembros del Tribunal de Ética podrán ser removidos de sus cargos por unanimidad de los demás miembros del Consejo, previo proceso sumario, por mal desempeño de sus funciones o pérdida de la idoneidad requerida para el cargo.

### **HONORABILIDAD.**

Para ser miembro del Tribunal de Ética, se exige como requisito esencial, gozar de una honorabilidad notoria.

## **Capítulo III**

### **Del sumario de responsabilidad ética y la prescripción**

#### **Art. 24. LEGITIMACIÓN.**

Toda persona física, miembro de la comunidad académica, directamente agraviada o la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo, podrán denunciar a un docente o estudiante, por violación de las normas éticas previstas en este Código.



**Art. 25. RADICACIÓN Y FORMA DE LA DENUNCIA.**

La denuncia será radicada por escrito ante el Tribunal de Ética de la UTCD. El escrito de denuncia deberá contener:

- a. La indicación de los nombres y apellidos del denunciante y del denunciado.
- b. La indicación del domicilio del denunciante.
- c. La explicitación clara, concreta y circunstanciada de los hechos relativos al caso.
- d. La enunciación expresa de las normas éticas de este Código violadas por el denunciado.
- e. La presentación de los documentos y demás elementos de juicio relacionados con la denuncia. f) La firma del denunciante o apoderado si los hubiere.

**Art. 26. RESPONSABILIDAD DEL DENUNCIANTE.**

El denunciante no será parte en el procedimiento de responsabilidad ética y no incurrirá en responsabilidad alguna, salvo que las imputaciones sean manifiestamente infundadas, falsas, maliciosas, temerarias o carentes de seriedad, cuya calificación deberá efectuar el Tribunal de Ética al decidir la causa.

**Art. 27. RECHAZO DE LA DENUNCIA.**

El Tribunal de Ética desestimará limite la denuncia cuando estimase que ella se encuentra afectada por los vicios señalados en el artículo anterior. La desestimación liminar es irrecurrible.

**Art. 28. TRÁMITE SUMARIO DE LA DENUNCIA.**

Admitida la denuncia por el Tribunal de Ética, éste dispondrá de una investigación sumaria de carácter reservado acerca de los hechos contenidos en aquella.

La investigación se desarrollará de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso, hallándose facultado el Tribunal para flexibilizarlo y orientarlo conforme a la naturaleza y exigencias propias del juicio de responsabilidad ética.

**Art. 29. CESE AUTOMÁTICO EN EL CARGO DE MIEMBRO.**

La falta de pronunciamiento expreso del Tribunal de Ética en el plazo previsto en el artículo precedente en dos oportunidades dentro del mismo año calendario, producirá el cese automático de sus integrantes en el cargo.



**Art. 30. DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO. EFECTO.**

El Consejo Superior para dictar la resolución, emitirá un dictamen cuyo contenido se limitará a declarar, si en el caso en estudio ha habido o no violación ética por parte del docente denunciado.

**Art. 31. DESISTIMIENTO DE LA DENUNCIA.**

El denunciante podrá desistir de su denuncia ante el Tribunal de Ética. El desistimiento no vincula al Tribunal, que podrá proseguir de oficio el juicio de responsabilidad ética.

**Art. 32. NORMAS PROCESALES SUPLETORIAS.**

Se aplicarán supletoriamente al proceso de responsabilidad ética las disposiciones del Código Procesal Civil en cuanto fuesen pertinentes y compatibles con las normas de este Código.

## Capítulo IV

### De la Resolución Ética

**Art.33. RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA**

Una vez en estado de resolución, no podrán presentarse escritos en el proceso, ni agregarse documentos, ni solicitarse diligencias, sin perjuicio de lo que dispusiese el Tribunal de Ética como medidas condenatorias.

#### DE LA RESOLUCIÓN ÉTICA

**Art. 34°. RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ÉTICA JUDICIAL.**

Una vez en estado de resolución, no podrán presentarse escritos en el proceso, ni agregarse documentos, ni solicitarse diligencias, sin perjuicio de lo que dispusiese el Tribunal de Ética como medidas condenatorias.

**Art. 35°. EL TRIBUNAL DE ÉTICA.**

Dictará resolución fundada dentro del plazo previsto en el Art. 30°, adoptando una de las siguientes decisiones:

Rechazar la denuncia por improcedente, con la declaración expresa de que la misma no afecta el buen nombre y la dignidad del docente denunciado.

Hacer lugar a la denuncia promovida y, en consecuencia, aplicar al docente denunciado una de las siguientes medidas: I. Recomendación, II. Llamado de



*[Handwritten signature]*

atención o III. Amonestación La medida de amonestación, una vez firme, se anotará en el legajo del docente habilitado al efecto por el Tribunal de Ética.

#### **Art. 36°. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE ETICA.**

Si el Tribunal de Ética resuelve rechazar la denuncia, el pronunciamiento causará ejecutoria. Si se hiciera lugar a la denuncia, el docente denunciado podrá interponer, dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, el recurso de reconsideración ante un cuerpo colegiado de revisión, integrado por los miembros del Tribunal de Ética, que lo resolverá en el plazo de diez días hábiles. De las disposiciones finales y transitorias.

#### **Art. 37°. ENTRADA EN VIGENCIA.**

Este Código entrará en vigencia el 1°. De julio de 2017. Las conductas que pudieran considerarse violatorias de este Código y que hayan tenido lugar antes de la fecha indicada, no podrán dar origen a ningún juicio de responsabilidad ética.

#### **Art. 38°. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO Y DEL TRIBUNAL DE ÉTICA JUDICIAL.**

Los miembros del Tribunal de Ética Judicial, que ejercerán funciones durante el primer período, durarán en sus funciones 2 años y serán designados por el Consejo Superior Universitario de la Universidad Técnica de comercialización Y Desarrollo, a propuesta de las Facultades y por invitación.

## **Capítulo VI**

### **Disposiciones Finales**

**Art. 39.** Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Tribunal de Ética previo acuerdo con el Consejo Superior.

**Art. 40.** El presente reglamento entra en vigor luego de su aprobación por el Consejo Superior y con la aprobación del rectorado.

